



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 13-01-2017 03:53:50

Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE3815 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:18 - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES/PIN
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ - LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO
ASUNTO: LEGALIZACIÓN CTO 002-2017 UNP
OBS:

COMUNICACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN CONTRATOS

Bogotá, D.C. 13 de enero de 2017

PARA: LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO
DIRECTOR FINANCIERO CONCEJO DE BOGOTÁ DC

DE: Subdirectora de Asuntos Contractuales

ASUNTO: Comunicación perfeccionamiento y legalización del Contrato 170002-0-2017, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP / Guía de Supervisión e Interventoría 37-G-03, / Ley 1474 de 2011.

De manera atenta me permito informarle que el contrato citado en el asunto se encuentra perfeccionado, siendo asignada la actividad de supervisión al cargo, debiendo proceder a suscribir el Acta de Iniciación en los casos pactados, de acuerdo con el formato implementado en el SGC de la SDH, que deberá remitir en forma inmediata a la Subdirección de Asuntos Contractuales.

De acuerdo con lo informado y en concordancia con los lineamientos previstos en la Guía del asunto se deberá verificar las siguientes actuaciones y presentación de documentos:

- a) Suscribir Acta de Iniciación previa acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales (cuando corresponda).
- b) Verificar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales por parte del Contratista en la Subdirección de Talento Humano.
- c) Verificar el contenido del "Informe de Evaluación Médica Ocupacional" de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Subdirección de Talento Humano (comunicación 2014IE4335).
- d) Remitir a la Subdirección de Asuntos Contractuales las garantías del contrato, ajustadas a la fecha de iniciación de actividades.
- e) Conformar un expediente de supervisión, con los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, el cual deberá remitirse a esta Subdirección una vez finalizado el plazo de ejecución.

Sede Administrativa: Carrera 20 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111011
Teléfono (571) 332 6000 - Línea 195
administracion@bogota.gov.co
+51 999 999 999-5
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F-11
V.9



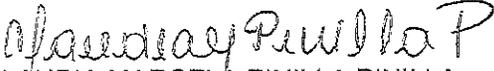
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

COMUNICACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN CONTRATOS

- f) Remitir el acta de cierre del expediente del proceso de contratación cuando expiren las garantías que amparan los riesgos de calidad, estabilidad y mantenimiento, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.4 de la Guía del asunto.

Para su conocimiento se remiten vía digital; contrato, estudios previos, aprobación de garantías, propuesta, y ficha técnica (cuando corresponda).

Cordialmente,


CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA

Proyectado por:	Yeny Alexandre Sánchez		
-----------------	------------------------	---	--

Sede Administrativa: Carrera 50 N°
25-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111571
Teléfono (571) 526 5000 - Línea 195
www.diputados.gov.co
N° 696 996 084 4
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	170002-0-2017
----------------------------------	---------------

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Entre los suscritos a saber, **ELDA FRANCY VARGAS BERNAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.890.373 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Directora de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. SDH-00010 del 7 de enero de 2016 y posesionada según acta 000008 del 12 de enero de 2016, debidamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con la delegación realizada por el Secretario Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000432 del 25 de noviembre de 2016, al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, quien obra en representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, entidad del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto Distrital 601 de 2014 y que se identifica con el NIT 899.999.061-9, quien para efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra **YALILE KATERINE ASSAF ABUEITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'887.665 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Directora General (E) de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, tal y como consta en la Resolución 1555 del 20 de diciembre de 2016, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien actúa en nombre de **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, con carácter de organismo nacional de seguridad creado mediante Decreto 4065 de 2011, quien para efectos del presente documento se denominará LA UNP**, con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, acordamos celebrar el presente **Convenio Interadministrativo**, previas las siguientes consideraciones y las demás contenidas en los estudios previos:

- 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*
- 2) Que a su vez el artículo 209 de la Constitución expresa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades*

Sede Administrativa - Carrera 10 N° 26-90 - Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 N° 6531-17
 Código Postal 111311
 Teléfonos (571) 261 6200 y 261 6201
 Fax (571) 261 6202
 E-mail: dide@bogota.gov.co
 Bogotá, D.C. - Colombia



MEJOR PARA TODOS

Handwritten signatures and initials: JVB, MPP

170002-0-2017



administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

- 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación, señala que "(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para garantizar el ejercicio de sus funciones...".
- 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en cita establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".
- 5) Que la Secretaría Distrital de Hacienda en virtud del Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, y en consecuencia es responsable del manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.
- 6) Que el Decreto 4065 de 2011 creó la Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior con carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo consiste en articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.
- 7) Que el Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015 emitido por el Ministerio del Interior, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.3. señala: "Es deber del Estado colombiano adoptar las medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos". Así mismo, el numeral 16 de dicho artículo, define el concepto de riesgo extraordinario como aquél que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, respecto de su población.

[Handwritten signature]

1. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
 2. Secretaría Distrital de Hacienda
 3. Oficina de Planeación y Desarrollo
 4. Oficina de Estudios y Políticas
 5. Oficina de Gestión y Control
 6. Oficina de Asesoría Jurídica
 7. Oficina de Atención al Ciudadano
 8. Oficina de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública
 9. Oficina de Gestión de Recursos
 10. Oficina de Gestión de Infraestructura
 11. Oficina de Gestión de Equipamiento
 12. Oficina de Gestión de Servicios
 13. Oficina de Gestión de Contratación
 14. Oficina de Gestión de Proyectos
 15. Oficina de Gestión de Evaluación
 16. Oficina de Gestión de Estadística
 17. Oficina de Gestión de Comunicaciones
 18. Oficina de Gestión de Relaciones
 19. Oficina de Gestión de Asesoría
 20. Oficina de Gestión de Asesoría



MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

170002-0-2017

- 8) Con base en las anteriores disposiciones legales LA SECRETARÍA y LA UNP, suscribieron el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 200 DE 2014, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados. PARÁGRAFO. El presente convenio se desarrollará a través de los acuerdos específicos que se requieran, y para su ejecución, se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos independientes, en donde se delimitarán las responsabilidades de cada una de las partes". el cual se encuentra vigente a la fecha.
- 9) El Director General de la UNP, mediante diferentes actos administrativos, adoptó las medidas de protección de acuerdo con las deliberaciones hechas por parte del Comité Especial para casos de servidores y ex servidores públicos, como resultado de la evaluación de riesgo efectuada para los Concejales de Bogotá D.C., determinando el esquema de seguridad a implementar para cada uno.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas vigentes que le sean aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital, que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:

Implementar el componente vehículos del esquema de seguridad, para los miembros del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con las Resoluciones expedidas por el Comité Especial para Servidores y Ex Servidores Públicos, como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados, y que acepten tal implementación. Este componente debe reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Nivel de blindaje IIIA; b) El tipo de vehículo debe ser camioneta 4x4; y c) el modelo debe ser 2016 o superior.

TERCERA.- APORTES DE LAS PARTES:

3.1 Aporte Económico:

Los recursos económicos necesarios para implementar el componente del servicio de los vehículos blindados, provendrán de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo –

Sede Administrativa Carrera 25 N° 26-40 Código Postal 111311
Dirección de Ingresos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-07
Código Postal 111311
Teléfono (57) 332 4000 ext. 2001
Fax: 332 927610
Bogotá Distrito Capital Colombia



MEJOR PARA TODOS

ampo

170002-0-2017



Secretaría Distrital de Hacienda, previo cumplimiento de los trámites presupuestales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El aporte presupuestal estimado es hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$4.108.908.000) M/CTE, respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10 del 12 de enero de 2017, Rubro 111-04-3-3-1-15-07-43-0728-190.

3.2 Aporte Técnico:

La Unidad Nacional de Protección realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá, en razón a que la UNP es la entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

3.3 Otros:

Adicional a los aportes mencionados anteriormente, las entidades intervinientes dentro del presente convenio designarán el personal y/o funcionarios requeridos para apoyar el trabajo conjunto con el fin de desarrollar el objeto del convenio y en todo caso con la especial intervención de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignarán el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual, sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales; entre otras, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento para la coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas en el protocolo que establecerán las partes, que hará parte integral del presente convenio.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar el personal y la infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.
5. Realizar los aportes a los que se compromete cada una de las partes dentro del presente Convenio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
CALLE DE LA PAZ 111-01
BOGOTÁ D.C. 111-011
TEL: (57) 1 261 1000
WWW.BOGOTA.gov.co



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA

170002-0-2017

4.2 OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del Convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.
3. Cumplir oportunamente las actividades que le corresponden dentro de los procedimientos acordados durante la ejecución del convenio.
4. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto del Convenio.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios.
6. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto del Convenio.
7. Implementar y mantener un trabajo de manera conjunta y coordinada entre las entidades, para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.
8. Elaborar un informe final de manera conjunta, donde se describa el desarrollo del Convenio.
9. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

4.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

1. Efectuar el aporte económico acordado para el oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a lo pactado en la cláusula séptima del presente convenio.
2. Realizar los trámites o acuerdos necesarios con el Concejo de Bogotá D.C para la adopción del Esquema de Seguridad para cada uno de los Concejales del Distrito Capital.
3. Realizar la supervisión del presente Convenio, a través del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá.
4. Advertir por escrito a los concejales respecto de su obligación de comunicar de manera inmediata al Supervisor designado de las variaciones y determinación que su nivel de riesgo presente.
5. Controlar, a través del Supervisor, el recibo por parte de los concejales de los vehículos que le sean asignados a cada uno, conforme a las decisiones que adopte la UNP.
6. Controlar, a través del Supervisor, la devolución efectiva de la totalidad de los vehículos entregados, bien sea con motivo de la terminación del tiempo de ejecución del presente convenio, o cualquier otra causa que implique la terminación de las medidas de protección al concejal, o bien sea por circunstancias especiales que obliguen a su reposición.
7. Informar, a través del Supervisor, a los Concejales sobre las condiciones y recomendaciones de uso que deben tener en cuenta para los vehículos, así como las condiciones y tiempos de entrega y devolución del componente vehículos asignados para el esquema de seguridad de los beneficiarios conforme al protocolo establecido entre las partes, el cual hace parte integral del presente convenio.
8. Prestar la colaboración necesaria a la Unidad Nacional de Protección – UNP para la correcta ejecución del objeto convenido.
9. Poner a disposición de la Unidad Nacional de Protección – UNP, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del presente convenio.

Sede Administrativa - Cámara 70 N°
26-00 - Código Postal 111211
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 62B 01
Código Postal 111611
Teléfono (57) (31) 4000 - Línea 144
Código Postal 111611
Bogotá Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS

empp

170002-0-2017



- 10. Informar, a través del Supervisor, a la UNP cualquier circunstancia o evento que afecte el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- 11. Asumir el valor correspondiente al deducible del seguro que ampara los elementos suministrados en desarrollo del presente convenio, en casos de reposición por pérdida, hurto o daño.

4.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

- 1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la implementación y funcionamiento del componente vehículos del Esquema de Seguridad a adoptar para los Honorables Concejales del Distrito Capital.
- 2. Planear y adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y control al componente vehículos del Esquema de Seguridad de que son objeto los Cabildantes del Distrito Capital.
- 3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
- 4. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
- 5. Informar a los beneficiarios sobre el uso adecuado del esquema de seguridad.
- 6. Destinar los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio.
- 7. Entregar los vehículos a los Concejales de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones pactadas en este documento.
- 8. Entregar los vehículos de acuerdo con el cronograma y en el sitio acordado entre la Unidad Nacional de Protección y el Supervisor del Convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez se encuentren totalmente equipados y listos para la entrega.
- 9. Velar por el funcionamiento de los vehículos, su correcto mantenimiento preventivo y correctivo, así como los impuestos, la actualización del SOAT y demás seguros que amparen los vehículos durante la ejecución del convenio. El combustible estará a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- 10. Entregar al supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- 11. Responder por las solicitudes de los Concejales de Bogotá, efectuadas a través de la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en cuanto al mantenimiento del vehículo asignado para su seguridad, en un tiempo máximo de dos (2) días calendario.
- 12. Poner a disposición de los concejales los vehículos de remplazo necesarios cuando por razones de mantenimiento correctivo o preventivo, que supere las 24 horas, no puedan integrar el esquema de seguridad.
- 13. Designar un funcionario de la UNP que realice la supervisión del Convenio.
- 14. Allegar a la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia al Fondo Cuenta del concejo de Bogotá, los comparendos que lleguen a ser

Unidad Nacional de Protección
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá D.C. 110001
 Teléfono: (57) 1 234 5678
 Fax: (57) 1 234 5678
 Correo electrónico: unip@unp.gov.co



**MEJOR
PARA TODOS**



170002-0-2017

- instaurados a alguno de los vehículos objeto del convenio, inmediatamente sean impuestos.
- 15. Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio, designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, los informes donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental de las actividades objeto del mismo.
- 16. Capacitación teórica - práctica, cuando se requiera al personal del Concejo de Bogotá que se responsabilizará del manejo de los vehículos sobre las instrucciones de uso de los mismos Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio.
- 17. Procurar adelantar los procesos de evaluación y reevaluación del riesgo de los Concejales de Bogotá de manera expedita.
- 18. Todas las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 1º.- La Unidad Nacional de Protección — UNP adscrita al Ministerio del Interior, no asumirá ninguna responsabilidad por el uso indebido, acto delictivo o situación ajena al Programa de Protección que del vehículo haga el beneficiario, su conductor designado y/o cualquier otra persona que acceda al mismo.

PARÁGRAFO 2º.- En el protocolo que establecerán las partes, que hará parte integral del presente convenio, precisará que cumplidos los requisitos y tiempos para la devolución de los vehículos por parte de los Concejales, cuando a ello haya lugar, y sin que esta diligencia pueda realizarse por culpa atribuible al beneficiario del esquema de seguridad, éste deberá cubrir los costos que se deriven de la mora o entrega tardía del vehículo y, en caso que ello no ocurra, el costo será sufragado con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda. para lo cual ésta entidad tomará las previsiones presupuestales, previo informe y concepto del Supervisor del Convenio. Sin menos cabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

PARÁGRAFO 3º.- Cuando haya lugar a la cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP, el Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda hará el correspondiente requerimiento al Concejal cuyo vehículo asignado sea objeto del reporte. Agotado este procedimiento, sin obtener el pago respectivo, previo informe del Supervisor, la asunción de la obligación se hará con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO:

El valor del Convenio será hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$4.108.908.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y

Sede Administrativa - Carrera 70 Nº
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 669-19
Código Postal 111311
Teléfono (57) 310 5000 - Línea 118
www.dipb.gov.co
Bogotá, Distrito Capital, Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signatures and initials: @mpg

170002-0-2017


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 AL CALIFICAR EL MUNICIPIO

contribuciones a que haya lugar, cifra redondeada de conformidad con el estudio de presupuesto anexo.

Valor vehículo mensual	No. de esquemas	Plazo	Sub total	Estampilla Distrital 1%	U.	Valor total aportes
\$ 8.610.000	Hasta 45	10 meses y 15 días	\$ 4.068.225.000	\$ 40.682.250		\$ 4.108.908.000 (cifra redondeada)

PARÁGRAFO: El valor del Convenio es estimado, dado que la relación de costos efectuada por la UNP puede variar toda vez que estos valores están sujetos a ajustes con base en el cambio de las tarifas en los contratos de los operadores privados, influidos por la dinámica del mercado y de los procesos de selección adelantados por la UNP; y adicionalmente porque el esquema podrá ser o no aceptado por el beneficiario, situaciones que serán informadas por la UNP con oportunidad a la SDH y al Supervisor del contrato, y viceversa.

SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:

La Secretaria Distrital de Hacienda, efectuará cuatro (04) desembolsos de la siguiente forma:

Un primer desembolso, equivalente al 30% de los recursos estimados para el Convenio, una vez implementados los esquemas de seguridad de los Concejales.

Un segundo desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el tercer mes de ejecución.

Un tercer desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el sexto mes de ejecución.

Un último desembolso, correspondiente al saldo del valor efectivamente ejecutado, una vez finalizado el convenio.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, ARL y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado

UNP - Nueva Generación
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá D.C. 110001
 Teléfono: (57) 1 234 5678
 Fax: (57) 1 234 5678
 E-mail: info@unp.gov.co



**MEJOR
 PARA TODOS**



170002-0-2017

el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la UNP y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los desembolsos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la UNP de la cual sea titular ésta.

PARÁGRAFO: El valor final del convenio estará determinado por el número efectivo de vehículos que se asignen, para lo cual en el último pago el supervisor deberá realizar el ajuste pertinente, sin que implique superar el monto estimado en la Cláusula Sexta.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda estará a cargo del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá.

La supervisión por parte de la Unidad Nacional de Protección estará a cargo de la Secretaria General o el funcionario que designe el Ordenador del Gasto, para tal efecto.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El Supervisor, además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega a cada uno de los beneficiarios de los vehículos que hacen parte del esquema de protección
2. Verificar con cada beneficiario la suscripción del acta de compromiso de las medidas de protección y entregar dichas actas a la UNP.
3. Coordinar y ejecutar conjuntamente con la UNP el procedimiento para el recibo de los vehículos.
4. Coordinar con la UNP la capacitación del personal del Concejo de Bogotá D.C., que se responsabilizará del manejo de los vehículos para el adecuado uso del esquema.
5. Coordinar con los responsables de los vehículos, el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por la UNP.
6. Verificar que los beneficiarios del esquema de seguridad den a los bienes y medidas suministradas por la UNP el uso propio de acuerdo con su naturaleza.
7. Reportar de manera inmediata a la UNP en caso de pérdida, hurto daño o cualquier siniestro que ocurra a cualquier elemento suministrado por el programa de protección.
8. Deberá controlar la efectiva cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP cuando haya lugar. En caso de ello ocurra y previo informe a la Secretaría Distrital de Hacienda deberá conceptuar sobre la asunción de la obligación con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

Sede Administrativa - Carrera 10 N°
 35-90 - Código Postal 111711
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 N° 65B N° 1
 Código Postal 111611
 Teléfono (57) 339 9200 - Línea 100
 Fax (57) 339 9201
 Bogotá, Distrito Capital, Colombia

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MEJOR PARA TODOS

170002-0-2017



9. Gestionar en coordinación con los beneficiarios la restitución de los vehículos en el mismo estado en que se recibieron salvo el deterioro normal generado por el paso del tiempo y del uso, al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio.
10. Controlar que la ejecución presupuestal del convenio se realice de acuerdo a los servicios del componente vehículos efectivamente implementados a los Concejales de Bogotá D.C.
11. Disponer de todas las demás acciones necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
12. Las demás establecidas en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozcan o les sea dada a conocer, con ocasión del desarrollo del presente convenio, incluyendo documentos, datos, información y bases de datos.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO:

A solicitud de las partes, este convenio podrá ser modificado de común acuerdo. Las modificaciones deberán constar por escrito y se agregarán como anexos al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD.

Las partes del presente Convenio se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio se terminará por expiración del término de ejecución y anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL:

El presente Convenio está sometido en todas sus partes a la ley colombiana, y se rige por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Yo, el suscrito, en nombre de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en virtud de las facultades conferidas por el artículo 171 de la Ley 173 de 1984, suscribo el presente convenio en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 2017.



**MEJOR
PARA TODOS**



170002-0-2017

DECIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:

LA SECRETARÍA publicará el presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación pública –SECOPI- de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, así como en el Portal de Contratación a la Vista, de conformidad una vez perfeccionado.

DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral, en consecuencia las entidades actúan de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación entre ellas, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, con el personal que estos contraten o subcontraten para el cumplimiento del convenio

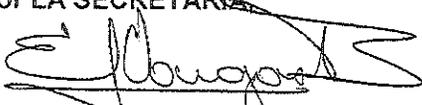
DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:

Terminada la ejecución del convenio se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

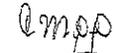
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del convenio, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio.

Para constancia de lo acordado en el presente instrumento, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **13 ENE 2017**

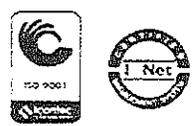
Por LA SECRETARÍA

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora de Gestión Corporativa

Por LA UNP,

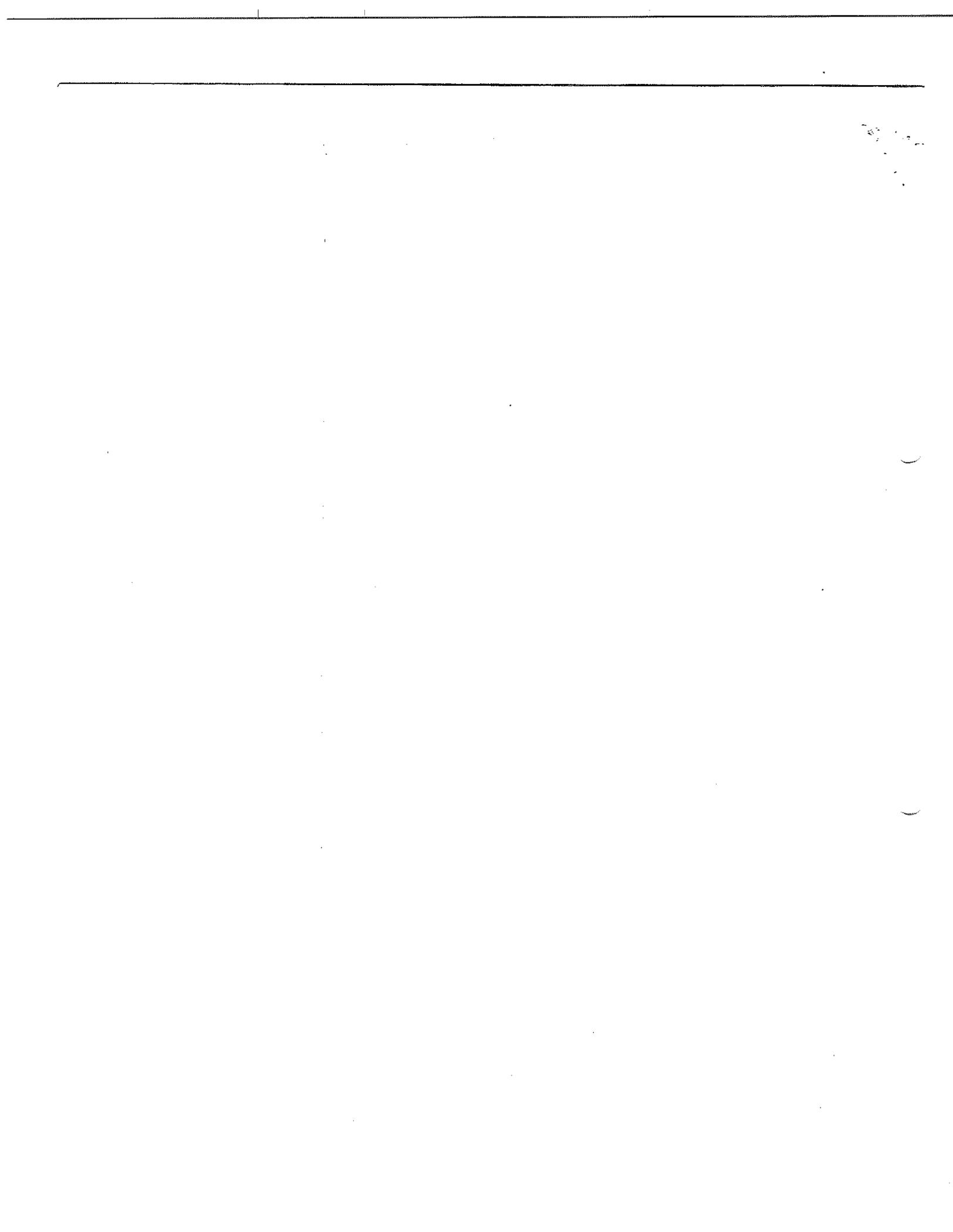
YALILE KATERINE ASSAF ABUEITA
Directora General (E)

Revisaron: Claudia Marcela Pinilla Pinilla -Subdirectora Subdirección Asuntos Contractuales 
Ruth Alvear Triana - Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. 
Proyectó: Marcel Butrago - Profesional Especializado de la Subdirección Asuntos Contractuales 

Sede Administrativa - Carrera 70 Nº 151-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 85315 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 2014000 - Línea 114
Fax (571) 2014000
Bogotá, Distrito Capital, Colombia



MEJOR PARA TODOS



111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 8

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-07-43-0728-190	190 -Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá	4,108,908.000
	Total:	4,108,908,000

CDP No. 10

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 170002

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR EL ESQUEMA DE SEGURIDAD REQUERIDO POR LOS CONCEJALES DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO EXTRAORDINARIO O EXTREMO, COMO CONCECUENCIA DIRECTA DEL EJECICIO DE SUS FUNCIONES. [181][8]

BENEFICIARIO : UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP identificado con NIT 900475780-1

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Bogotá D.C., 13 de enero del 2017.

Patricia Ovalle G
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
PATRICIA OVALLE GIRALDO

3

3



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo con el objeto abajo registrado, porque permitirá con base en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN N° 200 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH y la Unidad Nacional de Protección UNP, cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) años contados a partir del 23 de mayo de 2014, aunar esfuerzos para la protección de los Honorables Concejales de Bogotá D.C., por encontrarse en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones políticas y públicas, en razón del ejercicio de su cargo.

Dado que es obligación del Estado la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo; a través de la Unidad Nacional de Protección – UNP adscrita al Ministerio del Interior, la Secretaría Distrital de Hacienda requiere coadyuvar esfuerzos para implementar un esquema de protección de conformidad con las recomendaciones emitidas por dicha Unidad y en atención a la calificación del riesgo en que se encuentran los integrantes del Cabildo Distrital.

Es de anotar que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1° señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-80 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono: (571) 336 5000 • Línea 155
www.impuestosbogota.gov.co
• Niz: 899 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[Handwritten signature]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, emitido por el Ministerio del Interior, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, manifiesta en su artículo 2.4.2.1 que su objetivo es establecer los lineamientos de la política de protección de personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

En este sentido, en el artículo 2.4.1.2.3, numeral 16, del citado Decreto se ha definido el concepto de riesgo extraordinario como aquél que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y por ende implica el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características: a). Que sea específico e individualizable, b). Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas, c). Que sea presente, no remoto ni eventual, d). Que sea importante, es decir que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos, e). Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso, f). Que sea claro y discernible, g). Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos, h). Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

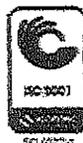
Igualmente, se definió en su numeral 17 el riesgo extremo como "aquel que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente".

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior y se estableció su objetivo y estructura. Su objetivo consiste en articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario.

Entre las funciones de la Unidad Nacional de Protección se destacan las de articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial; definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados; implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal; brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad.

En este sentido y teniendo en cuenta que las actividades que realizan los Honorables Concejales del Distrito Capital tienen la potencialidad de generar riesgos para su vida e integridad física, debido a la naturaleza de su cargo, se requiere el apoyo de la Unidad Nacional de Protección, entidad competente para coordinar y ejecutar la prestación del servicio en materia de protección a la población citada.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-30 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-85 -
Código Postal 111611
Teléfono: (571) 339 3000 - Línea 195
central@impuestosbogota.gov.co
- Fax: 696 936 081-2
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.



Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

El Director General de la UNP, mediante diferentes actos administrativos adoptó las medidas de protección de acuerdo con las deliberaciones hechas por parte del Comité Especial para casos de Servidores y ex servidores públicos, como resultado de la evaluación de riesgo efectuada para cada uno de los Concejales de Bogotá D.C., determinando el esquema de seguridad a implementar.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en "virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Para efectos de la coordinación, colaboración y cooperación citados anteriormente, en concordancia con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes suscribieron el 23 de mayo de 2014 el Convenio Marco de Colaboración N° 200, con el fin de "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados", el cual se desarrollará a través de los acuerdos específicos que se requieran y para su ejecución se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos independientes, en donde se delimitarán las responsabilidades de cada una de las partes.

Con base en lo expuesto y en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración antes mencionado, la SDH y la UNP acuerdan suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación, con el fin de aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Honorables Concejales del Distrito Capital y así cumplir con las actividades de protección, apoyo, salvaguarda y acompañamiento de los cabildantes.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar la protección de los Honorables miembros del Concejo de Bogotá D.C. que hayan sido calificados como personas en situación de riesgo extraordinario o extremo durante el ejercicio de sus funciones como Concejales del Distrito, por el Comité Especial para Servidores y Ex servidores Públicos, el cual según lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 se encuentra conformado por el Director de la UNP, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional y el Subdirector de la Evaluación de Riesgo de la UNP, razón por la cual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia, en la línea 181.

Por todo lo anterior, resulta necesario para la Secretaría Distrital de Hacienda dar continuidad al esquema de seguridad, en su componente vehículos, con la Unidad Nacional de Protección (UNP), teniendo en cuenta la obligación del Estado de proteger la integridad física y la vida de los Honorables Concejales del Distrito, toda vez que cualquier interrupción de los esquemas de seguridad o en caso de no efectuarse esta contratación los Concejales de Bogotá los pondría en estado de vulnerabilidad y desprotección.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 656-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 155
www.dia.gov.co
- NIT: 899.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de inmuebles

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Implementar el componente vehículos del esquema de seguridad, para los miembros del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con las Resoluciones expedidas por el Comité Especial para Servidores y Ex Servidores Públicos, como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados, y que acepten tal implementación. Este componente debe reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Nivel de blindaje IIIA; b) El tipo de vehículo debe ser camioneta 4x4; y c) el modelo debe ser 2016 o superior.

2.3 APORTES:

Aporte Económico: Los recursos económicos necesarios para el componente del servicio de los vehículos, blindados provendrán de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda, previo cumplimiento de los trámites presupuestales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El aporte presupuestal estimado es hasta por la suma de \$ 4.108.908.000.

Aporte Técnico: La Unidad Nacional de Protección realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá, en razón a que es la entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Otros: Adicional a los aportes mencionados anteriormente, las entidades intervinientes dentro del presente convenio, designarán el personal y/o funcionarios requeridos para apoyar el trabajo conjunto con el fin de desarrollar el objeto del convenio y en todo caso con la especial intervención de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignaran el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual, sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales; entre otras, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

2.4.1 GENERALES

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar el personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.

Sede Administrativa: Carrera 39 N°
25-30 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 55B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono: (571) 339 5000 - Línea 195
centralia@subd.gob.gov.co
- N°: 339 599 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

37-F.46
V.4

@m.p.p



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

5. Realizar los aportes a los que se compromete cada una de las partes dentro del presente Convenio.

2.4.2 ESPECIALES:

- 1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del Convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.
3. Cumplir oportunamente las actividades que le corresponden dentro de los procedimientos acordados durante la ejecución del convenio.
4. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto del Convenio.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios.
6. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto del Convenio.
7. Implementar y mantener un trabajo de manera conjunta y coordinada entre las entidades para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.
8. Elaborar un informe final de manera conjunta, donde se describa el desarrollo del Convenio.
9. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

2.4.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

- 1. Efectuar el aporte económico acordado para el oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Realizar los trámites o acuerdos necesarios con el Concejo de Bogotá D.C para la adopción del Esquema de Seguridad para cada uno de los Concejales del Distrito Capital.
3. Realizar la supervisión del presente Convenio, a través del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá.
4. Advertir por escrito a los concejales respecto de su obligación de comunicar de manera inmediata al Supervisor designado de las variaciones y determinación que su nivel de riesgo presente.
5. Controlar, a través del Supervisor, el recibo por parte de los concejales de los vehículos que le sean asignados a cada uno, conforme a las decisiones que adopte la UNP.
6. Controlar, a través del Supervisor, la devolución efectiva de la totalidad de los vehículos entregados, bien sea con motivo de la terminación del tiempo de ejecución del presente convenio, o cualquier otra causa que implique la terminación de las medidas de protección al concejal, o bien sea por circunstancias especiales que obliguen a su reposición.
7. Informar, a través del Supervisor, a los Concejales sobre las condiciones y recomendaciones de uso que deben tener en cuenta para los vehículos, así como las condiciones y tiempos de entrega y devolución del componente vehículos asignados para el esquema de seguridad de los beneficiarios conforme al protocolo establecido entre las partes, el cual hace parte integral del presente convenio.
8. Prestar la colaboración necesaria a la Unidad Nacional de Protección - UNP para la correcta ejecución del objeto convenido.
9. Poner a disposición de la Unidad Nacional de Protección - UNP, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del presente convenio.
10. Informar, a través del Supervisor, a la UNP cualquier circunstancia o evento que afecte el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

2.4.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

- 1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la implementación y funcionamiento del componente vehículos del Esquema de Seguridad a adoptar para los Honorables Concejales del Distrito Capital.
2. Planear y adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y control al componente vehículos del Esquema de Seguridad de que son objeto los Cabildantes del Distrito Capital.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 658-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 308 5000 • Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
5. Informar a los beneficiarios sobre el uso adecuado del esquema de seguridad.
6. Destinar los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio.
7. Entregar los vehículos a los Concejales de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones pactadas en este documento.
8. Entregar los vehículos de acuerdo con el cronograma y en el sitio acordado entre la Unidad Nacional de Protección y el Supervisor del Convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez se encuentren totalmente equipados y listos para la entrega.
9. Vejar por el funcionamiento de los vehículos, su correcto mantenimiento preventivo y correctivo, así como los impuestos, la actualización del SOAT y demás seguros que amparen los vehículos durante la ejecución del convenio. El combustible estará a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Entregar al supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
11. Responder por las solicitudes de los Concejales de Bogotá, efectuadas a través de la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en cuanto al mantenimiento del vehículo asignado para su seguridad, en un tiempo máximo de dos (2) días calendario.
12. Poner a disposición de los concejales los vehículos de remplazo necesarios cuando por razones de mantenimiento correctivo o preventivo, que supere las 24 horas, no puedan integrar el esquema de seguridad.
13. Designar un funcionario de la UNP que realice la supervisión del Convenio.
14. Allegar a la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia al Fondo Cuenta del concejo de Bogotá, los comparendos que lleguen a ser instaurados a alguno de los vehículos objeto del convenio, inmediatamente sean impuestos.
15. Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio, designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, los informes donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental de las actividades objeto del mismo.
16. Capacitación teórica - práctica, cuando se requiera al personal del Concejo de Bogotá que se responsabilizará del manejo de los vehículos sobre las instrucciones de uso de los mismos Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio.
17. Procurar adelantar los procesos de evaluación y reevaluación del riesgo de los Concejales de Bogotá de manera expedita.
18. Todas las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 1º.- La Unidad Nacional de Protección — UNP adscrita al Ministerio del Interior, no asumirá ninguna responsabilidad por el uso indebido, acto delictivo o situación ajena al Programa de Protección que del vehículo haga el beneficiario, su conductor designado y/o cualquier otra persona que acceda al mismo.

PARÁGRAFO 2º.- En el protocolo que establecerán las partes, que hará parte integral del presente convenio, precisará que cumplidos los requisitos y tiempos para la devolución de los vehículos por parte de los Concejales, cuando a ello haya lugar, y sin que esta diligencia pueda realizarse por culpa atribuible al beneficiario del esquema de seguridad, éste deberá cubrir los costos que se deriven de la mora o entrega tardía del vehículo y, en caso que ello no ocurra, el costo será sufragado con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual ésta entidad tomará las previsiones presupuestales, previo informe y concepto del Supervisor del Convenio. Sin menos cabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº
25-30 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 558-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
www.alcaldia.gov.co
- fax: 339 999 081-6
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

PARÁGRAFO 3º.- Cuando haya lugar a la cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP, el Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda hará el correspondiente requerimiento al Concejal cuyo vehículo asignado sea objeto del reporte. Agotado este procedimiento, sin obtener el pago respectivo, previo informe del Supervisor, la asunción de la obligación se hará con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de diez (10) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del Convenio será hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$4.108.908.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra redondeada de conformidad con el estudio de presupuesto anexo.

Valor vehículo mensual	No. de esquemas	Plazo	Sub total	Estampilla Distrital 1%	U.	Valor total aportes
\$ 8.610.000	Hasta 45	10 meses y 15 días	\$ 4.068.225.000	\$ 40.682.250		\$ 4.108.908.000 (cifra redondeada)

Nota: El valor del Convenio es estimado, dado que la relación de costos efectuada por la UNP, puede variar toda vez que estos valores están sujetos a ajustes con base en el cambio de las tarifas en los contratos de los operadores privados, influidos por la dinámica del mercado y de los procesos de selección adelantados por la UNP; y adicionalmente por que el esquema podrá ser o no aceptado por el beneficiario, situaciones que serán informadas por la UNP con oportunidad a la SDH y al Supervisor del contrato, y viceversa.

2.7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Hacienda, efectuará cuatro (04) desembolsos de la siguiente forma:

Un primer desembolso, equivalente al 30% de los recursos estimados para el Convenio, una vez implementados los esquemas de seguridad de los Concejales.

Un segundo desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el tercer mes de ejecución.

Un tercer desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el sexto mes de ejecución.

Un último desembolso, correspondiente al saldo del valor efectivamente ejecutado, una vez finalizado el convenio.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Sede Administrativa: Carrera 38 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 308 5000 - Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
- N.º. 899.599.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46

Imp V.4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Los desembolsos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, ARL y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la UNP y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los desembolsos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la UNP de la cual sea titular ésta.

PARÁGRAFO: El valor final del convenio estará determinado por el número efectivo de vehículos que se asignen, para lo cual en el último pago el supervisor deberá realizar el ajuste pertinente, sin que implique superar el monto estimado en el numeral 2.6 de este documento.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

No aplica por tratarse de un Convenio Interadministrativo

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor, además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega a cada uno de los beneficiarios de los vehículos que hacen parte del esquema de protección
2. Verificar con cada beneficiario la suscripción del acta de compromiso de las medidas de protección y entregar dichas actas a la UNP.
3. Coordinar y ejecutar conjuntamente con la UNP el procedimiento para el recibo de los vehículos.
4. Coordinar con la UNP la capacitación del personal del Concejo de Bogotá D.C., que se responsabilizará del manejo de los vehículos para el adecuado uso del esquema.
5. Coordinar con los responsables de los vehículos, el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por la UNP.
6. Verificar que los beneficiarios del esquema de seguridad den a los bienes y medidas suministradas por la UNP el uso propio de acuerdo con su naturaleza.
7. Reportar de manera inmediata a la UNP en caso de pérdida, hurto daño o cualquier siniestro que ocurra a cualquier elemento suministrado por el programa de protección.
8. Deberá controlar la efectiva cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP cuando haya lugar. En caso que ello ocurra y previo informe a la Secretaría Distrital de Hacienda deberá conceptuar sobre la asunción de la obligación con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-93 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactos@impuestosbogota.gov.co
- Fax: 859 999 061-2
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- 9. Gestionar en coordinación con los beneficiarios la restitución de los vehículos en el mismo estado en que se recibieron salvo el deterioro normal generado por el paso del tiempo y del uso, al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio.
10. Controlar que la ejecución presupuestal del convenio se realice de acuerdo a los servicios del componente vehículos efectivamente implementados a los Concejales de Bogotá D.C.
11. Disponer de todas las demás acciones necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
12. Las demás establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de contratación aplicable es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) Contratos Interadministrativos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

En este caso se celebra un Convenio Interadministrativo, con el fin de desarrollar el Convenio Marco N° 200 del 23 de mayo de 2014, que se constituyó con base en las siguientes consideraciones de orden jurídico:

- 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
2) Que a su vez el artículo 209 de la Constitución expresa: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación, señala que "(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para garantizar el ejercicio de sus funciones...".
4) Que la doctrina ha indicado los distintos escenarios, en los que pueden desarrollarse los convenios, señalando respecto del convenio por colaboración, que es aquel en que la entidad pública que celebra el convenio dirige sus funciones a apoyar a otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa, para lo cual presenta una actividad mediante la cual ayuda y apoya a otra institución para que pueda llevar adelante cabalmente sus competencias, actividades, el logro de sus fines, a través de la prestación de un servicio a su favor.
5) Que el artículo 95 de la Ley 489 en cita establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 656-95 - Código Postal 111811 Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195 www.impuestosbogota.gov.co - Nit: 839 999 061-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Que los Convenios interadministrativos son procedentes siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por lo anterior, es viable jurídicamente celebrar convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección, toda vez que es la Entidad encargada de brindar apoyo a los entes territoriales en la unificación de sus planes y esquemas de seguridad, para el caso del objeto descrito, de las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, como corresponde a los Honorables Concejales del Distrito Capital, siendo la propuesta más favorable, idónea y viable de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas requeridas.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANALISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

La definición del aporte que hace la Secretaría Distrital de Hacienda, para el desarrollo del convenio, se estableció con base en el estudio de costos del componente del esquema de protección por el número de vehículos, con que cuenta la UNP, dado que es la entidad de orden Nacional encargada de definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados e implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional.

Dado que el valor unitario presentado por la UNP no contempla el porcentaje correspondiente a la estampilla "Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años", de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, dicho porcentaje se tiene en cuenta en el cálculo del presupuesto del Convenio.

Es de anotar que la UNP adelanta las gestiones necesarias con terceros, de acuerdo con las especificaciones técnicas de blindaje requeridas, para que con los recursos de la SDH (Componente económico), se implemente el esquema de seguridad, Para lo cual, en cumplimiento de sus objetivos misionales, la UNP traslada el costo del servicio a las Entidades sin generar ningún tipo de beneficio económico o utilidad para la UNP.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan 2 folios que complementan este análisis.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser: Convenio interadministrativo; se podrá contratar directamente con la Unidad Nacional de Protección, quien está en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, toda vez que mediante el Convenio Marco de Colaboración N° 200 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Unidad Nacional de Protección,

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 656-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 309 5000 - Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
- No. 893.595.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46

empp V.4



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

se aúnan esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá, que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo, razón por la cual se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2°, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirías o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI _____ NO X

EXCEPCIÓN: "Ley 1150 de 2007, Artículo 7. Inc. 5: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigiría, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Atendiendo a la finalidad y objetivos del convenio interadministrativo que se pretende suscribir no se exigirán garantías, teniendo como fundamento que la Unidad Nacional de Protección (UNP) cuenta con la idoneidad, reconocimiento, y capacidad legal y misional para articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas se encuentren en situación de riesgo extremo; adicionalmente se considera que para vicencias anteriores se han realizado convenios con esta misma Entidad sin que se hayan generado retrasos o incumplimientos en su ejecución, consolidando antecedentes que garantizan el debido desarrollo del Convenio sin necesidad de requerir garantías para el proceso de contratación de la referencia.

No se exigirá garantía única teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatoria en los Convenios Interadministrativos.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-60 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 Nº 65B-95 - Código Postal 111611 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Handwritten initials

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

No aplica

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

No aplica

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

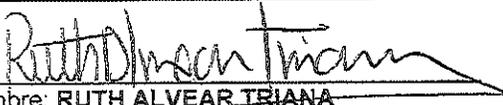
Ver anexo.

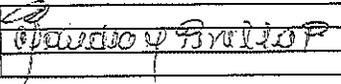
11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

NO APLICA

12. RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: RUTH ALVEAR TRIANA Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.	 Nombre: ELVA FRANCIS VARGAS BERNAL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Marcel Buitrago	Fecha:	12 de enero de 2017	
Revisó:	Claudia Marcela Pinilla	Fecha:	12 de enero de 2017	
Aprobó:	Ruth Alvear Triana	Fecha:	13 de enero de 2017	

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 339 5000 • Línea 155
www.diputados.gov.co
• Tel. 339.959.031-3
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INICIATIVA

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Objeto: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad, en su componente vehiculos, requerido por los Concejales del Distrito Capital como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

Modalidad de Selección: 37-F-46 CONTRATACION DIRECTA - CONVENIOS

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGO Nº	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		
1	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	EFECTUAR SEGUIMIENTO EN TODAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS
2	IMPRECISOS ESTUDIOS PREVIOS	REVISIÓN POR LAS PARTES INVOLUCRADAS DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO
RIESGOS DE LA SELECCIÓN		
3	OTROS - LA UNP, ES LA ÚNICA ENTIDAD ESTATAL AUTORIZADA POR EL ESTADO PARA BRINDAR	TRATAMIENTO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS POR PARTE DE LA UNP
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		
4	CONFUSA MINUTA DEL CONTRATO	TRATAMIENTO REVISIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES EN LAS DOS ENTIDADES VINCULADAS EN EL CONVENIO ADMINISTRATIVO

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGO Nº	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
5	PERSONAL NO COMPETENTE	OPERACIONAL	FALTA DE CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	40,678,189.00
TRATAMIENTO SUBNUMERAL 1 NUMERAL 2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIALES								
6	OTROS - CAMBIO EN LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL ESQUEMA DE SEGURIDAD	OPERACIONAL	VARIACIÓN ESTUDIO DE RIESGOS EFECTUADO POR EL COMITÉ ESPECIAL PARA SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	40,678,189.00
TRATAMIENTO TOMAR MEDIDAS PRESUPUESTALES EN EL EVENTO QUE AUMENTE EL VALOR DE LOS SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS. SI DISMINUYE NO TIENE IMPLICACIÓN SE DESEMBOUSA ÚNICAMENTE LO EJECUTADO								

Sede: Almirante Carrizo 30 N° 25-40
Código Postal: 111311
Dirección: Distrito de Ingresos de Bogotá, Av. Cl. 17 N° 650-05
Código Postal: 111811
Teléfono: (57) 330 5000 - Línea 195
www.bogota.gov.co
Código de contacto: 01-800-993-001-9
Bogotá - Estación España, Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Matriz de Riesgo (2017-4) de la Solicitud (2017-13)

37-F-46
V.1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO		VERSIÓN No. 1
	TÍTULO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES	CÓDIGO: SisCo: 13-207	VIGENTE A PARTIR DE

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina: Dirección de Gestión Corporativa Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá	1.2. Fecha: 4 de enero de 2017
1.3. Objeto Contractual:	

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

1.4. Sector Económico Identificado: Sector Terciario o de Servicios

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector en el cual se enmarca el objeto del proceso, es decir servicios en esquemas de seguridad, se basa en el hecho en que la Seguridad es un derecho de los ciudadanos y conlleva una envergadura constitucional toda vez que de conformidad al artículo 2 de la Carta Política la seguridad es una función pública primaria a cargo del Estado y es quien debe garantizar la seguridad de todos sus habitantes, protegiendo su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Así mismo y en este caso específico el Estado es el responsable de garantizar la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo, por las funciones que desempeñan en ejercicio de su cargo, a través de la Unidad Nacional de Protección.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, como es el caso del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección, quienes se encargan de dar los lineamientos y organizar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas.

La **Unidad Nacional de Protección**, es una entidad adscrita al Ministerio del Interior con carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo consiste en articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-50 - Código Postal 111321
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 655-95 - Código Postal 111501
Teléfono (571) 338 6000 - Línea 195
Correo electrónico: secretaria@bogota.gov.co
- N°: 339-369-001-5
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



puedan generar riesgo extraordinario, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.

Por lo anterior, esta Unidad es la encargada de brindar apoyo a los entes territoriales en la unificación de sus planes y esquemas de seguridad, para el caso del objeto descrito, de las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, como corresponde a los Honorables Concejales del Distrito Capital.

Dadas las circunstancias ya descritas, atendiendo los artículos 6° y 95 de la ley 489 de 1998 y en virtud del principio de colaboración entre las entidades públicas, resulta viable para la Secretaría Distrital de Hacienda, celebrar un Convenio por colaboración con la Unidad Nacional de Protección en el que se aúnen esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos con el fin de garantizar los esquemas de protección que requieren los Honorables Concejales de Bogotá, D.C., los cuales se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SÍ

Artículo 2° y 209 de la Constitución, artículo 6° de la Ley 489 de 1998, artículo 95 de la Ley 489, Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, artículo 1° y 3 del Decreto 4912 de 2011, Decreto 4065 de 2011, los Actos Administrativos suscritos por el Director General de la UNP, mediante los que adoptó las medidas de protección de acuerdo con las deliberaciones hechas por parte del Comité Especial para casos de Servidores y ex servidores públicos, como resultado de la evaluación de riesgo efectuada para los Concejales de Bogotá D.C., y el Convenio Marco de Colaboración N°. 200 del 23 de mayo de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Unidad Nacional de Protección.

2.3. Perspectiva Comercial

Dada la calidad y las condiciones de la población a la cual se encuentra enfocado el objeto del Convenio, la competencia a nivel nacional para brindar apoyo a los entes territoriales en la unificación de sus planes y esquemas de seguridad es de la Unidad Nacional de Protección, para lo cual pueden suscribir acuerdos marco de colaboración, los cuales se concretan a través de Acuerdos o Convenios específicos teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos independientes, en donde se delimitarán las responsabilidades de cada una de las partes.

2.4. Perspectiva Financiera

Para la correcta ejecución del objeto del Convenio a celebrar, las entidades intervinientes aportan desde su perspectiva y funciones, recursos técnicos, humanos y financieros para coadyuvar el cumplimiento de las actividades que involucra la implementación y el desarrollo del esquema de seguridad para los Concejales de Bogotá. D.C., por consiguiente no aplica esta perspectiva, toda vez que la UNP adelanta las gestiones necesarias con terceros, de acuerdo con las especificaciones técnicas de blindaje requeridas, para que con los recursos de la SDH (Componente económico), se implemente el esquema de seguridad. Para lo cual, en cumplimiento de sus objetivos misionales, la UNP traslada el costo del servicio a las Entidades sin generar ningún tipo de beneficio económico o utilidad para la UNP, por consiguiente y por tratarse de un convenio interadministrativo de asociación no es indispensable requerir una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

2.5 Perspectiva Organizacional

Las entidades públicas que pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, cuentan con la estructura organizacional, los recursos técnicos, humanos suficientes para cumplir con las funciones encaminadas al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

Sede Administrativa Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 658-55 -
Código Postal 111501
Teléfono (571) 309 5000 - Línea 795
Contacto: impuestos@bogota.gov.co
- Tel: 309 506 0975
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2.6 Perspectiva Técnica	
La UNP, cuenta con toda la estructura y el conocimiento técnico para brindar apoyo a los entes territoriales en la unificación de sus planes y esquemas de seguridad, por su lado la SDH, cuenta con los recursos financieros destinados por el Concejo de Bogotá.	
2.7 Análisis de Riesgo	
Los Riesgos identificados del sector son:	
Riesgos operativos: - Cambio en las especificaciones definidas en el esquema de seguridad. <ul style="list-style-type: none"> - Fallas en el funcionamiento de los vehículos. - Personal no competente. 	
Observaciones:	
Preparó: Sandra L. Pérez Avellaneda <i>[Signature]</i>	
Revisó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla	
Aprobó: Ruth Alvear Triana	

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 37-G.05 "Guía de gestión de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carrera 20 N° 25-90 - Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 658-85 - Código Postal 111511
 Teléfono (571) 338-5006 - Línea 198
 www.diputados.gov.co
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia







ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para implementar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Para cumplir con las actividades de protección y seguridad de los Honorables Concejales del Distrito Capital, se han suscrito Convenios Interadministrativos de Cooperación entre el la Secretaría Distrital de Hacienda y la UNP en los años 2014, 2015 y 2016 mediante contratos 140-216-2-2014, 150-198-2-2015 y 160-069-0-2016 respectivamente.

Para esta vigencia y de acuerdo con las condiciones y justificaciones ampliamente mencionadas en el documento de Estudios Previos, para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un nuevo convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección –UNP para el desarrollo del objeto registrado.

Con el fin de establecer el presupuesto y para definir si el valor a pagar por la entidad es acorde a los precios cancelados en los años ya citados, se analizan los documentos soporte de los contratos suscritos en estas vigencias (2014, 2015 y 2016) frente a la oferta de servicios presentada por la UNP para el año 2017.

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	TELEFONO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
SDH Contrato No. 140216-0-2014	Aplicativo de la entidad		31/03/2016	7.770.940	Vr. Mensual
SDH Contrato No. 150-198-0-2015			22/02/2016	7.986.372	
SDH Contrato No. 160-256-0-2016			28/01/2016	7.601.000	
Propuesta económica UNP		4269800	07/12/2016	8.610.000	

ANALISIS

Es de anotar que en cumplimiento de sus objetivos misionales, la UNP adelanta las gestiones necesarias con terceros de acuerdo con las especificaciones técnicas de blindaje requeridas y con los recursos de las entidades (Componente económico), implementa el esquema de seguridad respectivo, es así como la UNP traslada el costo del servicio a las Entidades sin generar ningún tipo de beneficio económico o utilidad para la UNP.



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

De lo anterior, y de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité Especial, el cual se encuentra conformado por el Director de la UNP, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional y el Subdirector de la Evaluación de Riesgo, el esquema requerido para los Vehículos Blindados del Concejo de Bogotá es Blindaje Nivel III A.

Dado que el valor unitario presentado por la UNP no contempla el porcentaje correspondiente a la estampilla "Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años", de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, y que este valor deberá descontarse de los desembolsos que efectúe la SDH, dicho porcentaje del 1%, se tiene en cuenta en el cálculo del presupuesto del Convenio.

A continuación se muestran el plazo, valor mensual y valor total pagado por la entidad para los 45 vehículos del Concejo de Bogotá de acuerdo con el plazo establecido para cada año. Así mismo, la propuesta presentada por la Unidad Nacional de Protección para el año 2017, en la cual se observa una nueva tarifa, teniendo en cuenta el cambio de modelo de vehículo de 2015 a modelo 2016, manteniendo el mismo blindaje Nivel IIIA. Tabla 2.

AÑO	CONTRATO	Valor vehículo mensual	No. De vehículos	PLAZO	VR -MES-45 VEHICULOS	VARIACION %	VALOR TOTAL	Estampilla U. Distrital	Valor total aportes
								1%	
2014	140216-0-2014	\$7.770.940	45	7	\$349.692.300		\$2.447.846.100		
2015	150-198-0-2015	\$7.986.372	45	11 meses, 15 días	\$359.388.740	3%	\$4.132.947.510	41.329.475	\$4.174.276.985
2016	160-069-0-2016	\$7.601.000	45	10 meses	\$342.045.000	-5%	\$3.420.450.000	34.204.500	\$3.454.654.500
2017	Propuesta económica UNP	\$8.610.000	45	10 MESES - 15 DÍAS	\$387.450.000	13%	\$4.068.225.000	40.682.250	\$4.108.907.250

Tabla 2.

ELK

amp



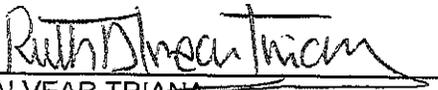
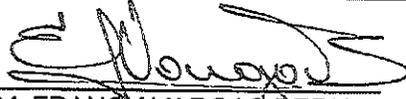
ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Secretaría de Hacienda

De acuerdo con el análisis anterior y la cotización aportada por la UNP para el año 2017, se determina que el aporte de la Secretaría Distrital de Hacienda para el esquema de seguridad, componente vehículos es de \$4.108.908.000 (cifra redondeada).

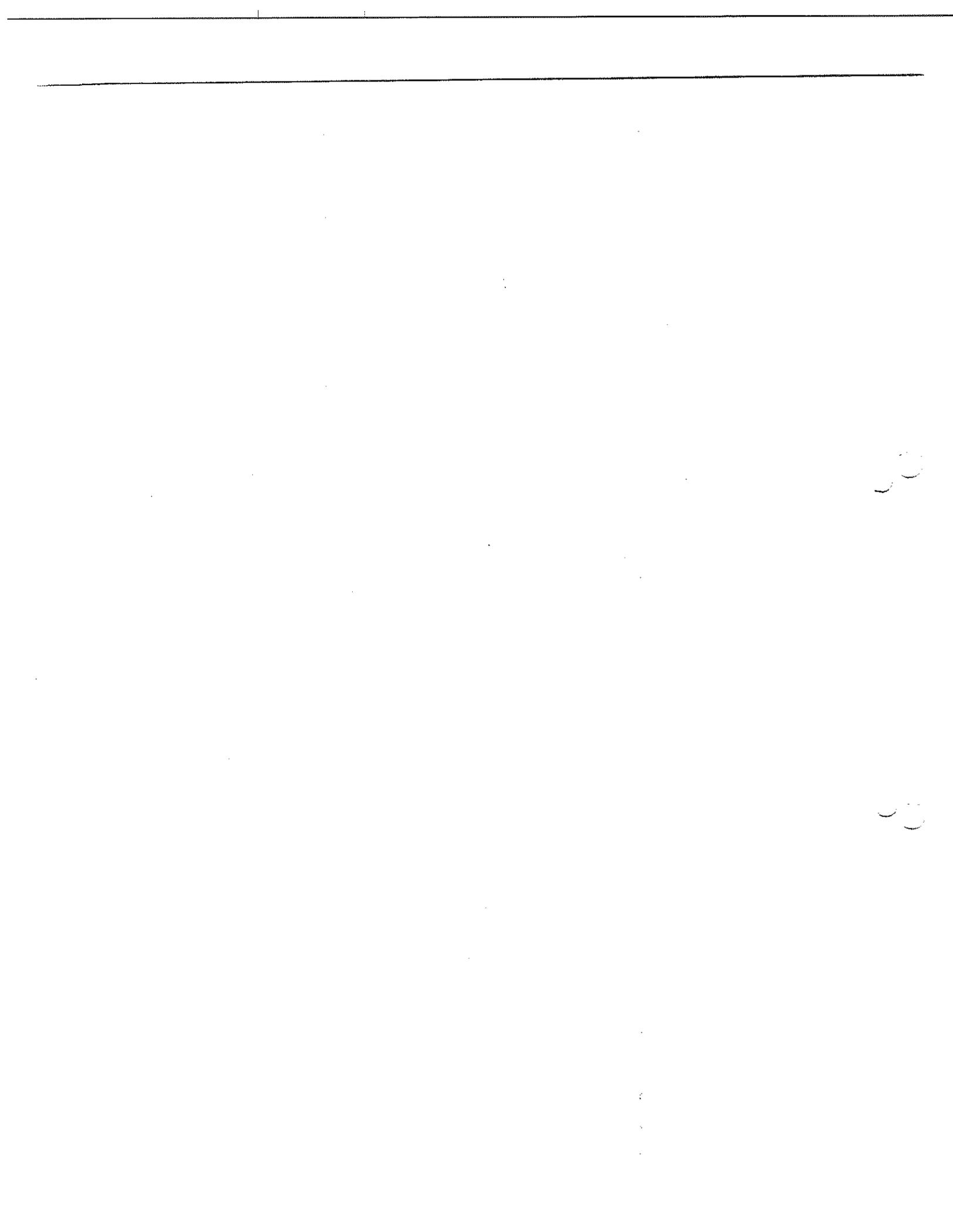
Con respecto al valor correspondiente al IVA, la UNP ratifica que aunque no genera factura con IVA, a través de sus cuentas de cobro, este impuesto está incluido en el costo mensual del vehículo y se cancelará por parte de la UNP a sus proveedores de acuerdo con los contratos suscritos.

Enero 6 de 2017

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta del Concejo	 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Sandra L. Pérez Avellaneda
Revisó:	Claudia Pinilla Pinilla
Aprobó:	Elda Francy Vargas Bernal

- Documentos adjuntos:
 Cotización UNP
 Correos internos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

X

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

Marque	CAUSAL INVOCADA
X	Contratos interadministrativos
	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
	El arrendamiento y Adquisición de inmuebles
	Operaciones conexas a las operaciones de crédito público

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

modalidad de contratación aplicable es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral c) Contratos Interadministrativos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

En este caso se celebra un Convenio Interadministrativo, con el fin de desarrollar el Convenio Marco N° 200 del 23 de mayo de 2014, que se constituyó con base en las siguientes consideraciones de orden jurídico:

- 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial.*
Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"
- 2) Que a su vez el artículo 209 de la Constitución expresa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
- 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación, señala que *"(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para garantizar el ejercicio de sus funciones..."*.
- 4) Que la doctrina ha indicado los distintos escenarios, en los que pueden desarrollarse los convenios, señalando respecto del convenio por colaboración, que es aquel en que la entidad pública que celebra el convenio dirige sus funciones a apoyar a otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa, para lo cual presenta una actividad mediante la cual ayuda y apoya a otra institución para que pueda llevar adelante cabalmente sus competencias, actividades, el logro de sus fines, a través de la prestación de un servicio a su favor.
- 5) Que el artículo 95 de la Ley 489 en cita establece: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
23-30 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 556-56 -
Código Postal 111211
Teléfono (57) 338 5500 - Línea 135.
Internet: www.diputados.gov.co
- NIT: 899.099.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F-27

V.6

Empf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que los Convenios interadministrativos son procedentes siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por lo anterior, es viable jurídicamente celebrar convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección, toda vez que es la Entidad encargada de brindar apoyo a los entes territoriales en la unificación de sus planes y esquemas de seguridad, para el caso del objeto descrito, de las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, como corresponde a los Honorables Concejales del Distrito Capital, siendo la propuesta más favorable, idónea y viable de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas requeridas.

3. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

ALCANCE DEL OBJETO:

Implementar el componente vehículos del esquema de seguridad, para los miembros del Concejo de Bogotá D.C., que sean calificados como personas en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados, y que acepten tal implementación. Este componente debe reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Nivel de blindaje IIIA; b) El tipo de vehículo debe ser camioneta 4x4; y c) el modelo debe ser 2016 o superior.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del Convenio será hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$4.108.908.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra redondeada de conformidad con el estudio de presupuesto anexo.

Valor vehículo mensual	No. de esquemas	Plazo	Sub total	Estampilla Distrital 1%	U.	Valor total aportes
\$ 8.610.000	Hasta 45	10 meses y 15 días	\$ 4.068.225.000	\$ 40.682.250		\$ 4.108.908.000 (cifra redondeada)

PARÁGRAFO: El valor del Convenio es estimado, dado que la relación de costos efectuada por la UNP puede variar toda vez que estos valores están sujetos a ajustes con base en el cambio de las tarifas en los contratos de los operadores privados, influidos por la dinámica del mercado y de los procesos de selección adelantados por la UNP; y adicionalmente porque el esquema podrá ser o no aceptado por el beneficiario, situaciones que serán informadas por la UNP con oportunidad a la SDH y al Supervisor del contrato, y viceversa.

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN A LOS PROPONENTES, O AL CONTRATISTA.

Será La Unidad Nacional de Protección quien realice el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá, en razón a que es la entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Sede Administrativa: Carrera 20 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal: 111311
Teléfono (571) 338 5002 - Línea 195
concesionario@bda.com.co
- Fax: 599 858 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De otra parte se le exigirá a la Unidad Nacional de Protección el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la implementación y funcionamiento del componente vehículos del Esquema de Seguridad a adoptar para los Honorables Concejales del Distrito Capital.
2. Planear y adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y control al componente vehículos del Esquema de Seguridad de que son objeto los Cabildantes del Distrito Capital.
3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
5. Destinar los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda - Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio.
6. Entregar los vehículos a los Concejales de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones pactadas en este documento.
7. Entregar los vehículos de acuerdo con el cronograma y en el sitio acordado entre la Unidad Nacional de Protección y el Supervisor del Convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez se encuentren totalmente equipados y listos para la entrega.
8. Velar por el funcionamiento de los vehículos, su correcto mantenimiento preventivo y correctivo, así como los impuestos, la actualización del SOAT y demás seguros que amparen los vehículos durante la ejecución del convenio. El combustible estará a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
9. Entregar al supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
10. Responder por las solicitudes de los Concejales de Bogotá, efectuadas a través de la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en cuanto al mantenimiento del vehículo asignado para su seguridad, en un tiempo máximo de dos (2) días calendario.
11. Poner a disposición de los concejales los vehículos de remplazo necesarios cuando por razones de mantenimiento correctivo o preventivo, que supere las 24 horas, no puedan integrar el esquema de seguridad.
12. Designar un funcionario de la UNP que realice la supervisión del Convenio.
13. Allegar a la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, los comparendos que lleguen a ser instaurados a alguno de los vehículos objeto del convenio, inmediatamente sean impuestos.
14. Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio, designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, los informes donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental de las actividades objeto del mismo.
15. Procurar adelantar los procesos de evaluación y reevaluación del riesgo de los Concejales de Bogotá de manera expedita.
Todas las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 1º.- La Unidad Nacional de Protección - UNP adscrita al Ministerio del Interior, no asumirá ninguna responsabilidad por el uso indebido, acto delictivo o situación ajena al Programa de Protección que del vehículo haga el beneficiario, su conductor designado y/o cualquier otra persona que acceda al mismo.

PARÁGRAFO 2º.- En el protocolo que establecerán las partes, que hará parte integral del presente convenio, precisará que cumplidos los requisitos y tiempos para la devolución de los vehículos por parte de los Concejales, cuando a ello haya lugar, y sin que esta diligencia pueda realizarse por culpa atribuible al beneficiario del esquema de seguridad, éste deberá cubrir los costos que se deriven de la mora o entrega tardía del vehículo y, en caso que ello no ocurra, el costo será sufragado con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual ésta entidad tomará las previsiones presupuestales, previo informe y concepto del Supervisor del Convenio. Sin menos cabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

PARÁGRAFO 3º.- Cuando haya lugar a la cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP, el Supervisor

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-50 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 658-35 - Código Postal 111311 Teléfono: (57) 1 339 5006 - Línea 155. contacto@idb.gov.co - Fax: 339 569 0614 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

37-F-27

V.6 and signature



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

del convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda hará el correspondiente requerimiento al Concejal cuyo vehículo asignado sea objeto del reporte. Agotado este procedimiento, sin obtener el pago respectivo, previo informe del Supervisor, la asunción de la obligación se hará con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

NO APLICA

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección

Lugar Físico: Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los 13 ENE 2017

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
ORDENADORA DEL GASTO
Directora de Gestión Corporativa

Elaboro: Marcel Buitrago
Revisó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla *cmpp*

Sede Administrativa: Carrera 30 No 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 No 858-96 - Código Postal 111511
Teléfono: (57) 339 5000 - Línea 196
contacto@ciudadibogota.gov.co
- N.º. 895.983.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS